

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

JUEVES 19 DE JULIO DE 2018

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO DE SESIÓN		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Dra. Renata Moreno	1	
Sra. Alicia Ledesma	1	
Lic. Luisa Maldonado	1	
Dr. Mario Granda		1
Sra. Ivone Von Lippke	1	
TOTAL	4	1

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las 15h15, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, concejales: Lic. Luisa Maldonado, Sra. Alicia Ledesma, Dra. Renata Moreno; y, Sra. Ivone Von Lippke, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Ing. Luis Albán, e Ing. Elizabeth Carrión, funcionarios de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Wilson Tenorio, delegado de la Administración Zonal Norte; Ing. Edison Cuical, delegado de la Administración Zonal La Delicia; Dra. Mónica Guzmán, delegada de la Procuraduría Metropolitana; Arq. Juan Carlos Echeverría y Arq. Mauricio Velasco funcionarios de la Unidad Especial Regula Tu Barrio; Arq. Mayra Gordillo, asesora del despacho de la concejala Alicia Ledesma; y, Dr. Javier Aguinaga, asesor del despacho de la concejala Ivone Von Lippke.

Asiste acreditada a la silla vacía la Sra. Hilda Rosario Salcedo Garcés, representante del Barrio Nueva Esperanza de Guayllabamba.

Secretaría de Comisión: Da lectura a las delegaciones recibidas., constata que existe el quórum legal y reglamentario. Da lectura al orden del día.

Concejala Ivone Von Lippke, presidenta de la Comisión: Mociona incluir como primer punto del orden del día una Comisión General, debido a un escrito recibido, para recibir al Sr. Franklin E. Yépez Garcés, propietario de un lote del Barrio Jesús Bolaños. Solicita tomar votación. Solicita dar lectura a la primera parte del escrito recibido.

Secretaría de Comisión: Procede con lo solicitado.

Concejala Renata Moreno: Apoya la moción.



REGISTRO DE VOTACIÓN			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Dra. Renata Moreno	1		
Sra. Alicia Ledesma	1		
Lic. Luisa Maldonado	1		
Dr. Mario Granda			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	4		1

Se procede con el tratamiento del orden del día aprobado.

- 1. Comisión General para recibir al Sr. Franklin E. Yépez Garcés, propietario de lote del Barrio Jesús Bolaños.**

Franklin E. Yépez Garcés, propietario de un lote del Barrio Jesús Bolaños: Procede con la exposición, indica que has sido víctimas de traficantes de tierras posterior a la muerte de su padre desde 2007, se han hecho obras en la propiedad privada, existen familias que han construido, se han realizado los trámites en el Municipio con denuncias incluidas. La UERB les ha negado la regularización, pero quieren aprobar mediante la OM 055 de expropiación especial, que al parecer se concretará y solicitan que el terreno restante sea respetado.

(Escrito se adjunta como Anexo 1)

- 2. Presentación de la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, sobre los siguientes Proyectos de Ordenanzas de Regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados; y, resolución al respecto:**

2.1. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro-Mejoras del Barrio "EL PARAÍSO DE POMASQUI", a favor de sus copropietarios. Parroquia Pomasqui. Administración Zonal La Delicia, (Expediente 2017-166851).

Delegados UERB: Expone y aclara dudas.

Concejala Ivone Von Lippke, presidenta de la Comisión: Consulta si hay observaciones y solicita tomar votación.

Resolución:

- La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1210483, sobre el que se encuentra el

Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "El Paraíso de Pomasqui" ubicado en la parroquia de Pomasqui, a favor de sus copropietarios.

REGISTRO DE VOTACIÓN			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Dra. Renata Moreno	1		
Sra. Alicia Ledesma	1		
Lic. Luisa Maldonado	1		
Dr. Mario Granda			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	4		1

2.2 Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 618799 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Barrio "BELLAVISTA OCTAVA ETAPA", a favor de sus copropietarios. Parroquia Calderón. Administración Zonal Calderón, (Expediente 2017-193501).

Delegados UERB: Expone y aclara dudas

Concejala Renata Morenos: Pide aclaración de área verde.

Concejala Ivone Von Lippke, presidenta de la Comisión: Consulta si hay otras observaciones y solicita tomar votación.

Resolución:

- La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 618799 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Bellavista Octava Etapa" ubicado en la parroquia de Calderón, a favor de sus copropietarios.

REGISTRO DE VOTACIÓN			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Dra. Renata Moreno	1		
Sra. Alicia Ledesma	1		
Lic. Luisa Maldonado	1		
Dr. Mario Granda			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	4		1



2.3 Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 5788558 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "NUEVA ESPERANZA DE GUAYLLABAMBA", a favor de sus socios. Parroquia Guayllabamba. Administración Zonal Eugenio Espejo, (Expediente 2017-194114).

Secretaría de la Comisión: Informa que en este caso existe acreditación a Silla Vacía.

Delegados UERB: Expone y aclara dudas sobre riesgos.

Sra. Hilda Rosario Salcedo Garcés, representante del Barrio Nueva Esperanza de Guayllabamba: Agradece el apoyo de los Concejales y funcionarios.

Concejala Ivone Von Lippke, presidenta de la Comisión: Consulta si hay observaciones y solicita tomar votación.

Resolución:

- La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5788558, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Nueva Esperanza de Guayllabamba", ubicado en la parroquia Guayllabamba, a favor de sus copropietarios.

REGISTRO DE VOTACIÓN			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Dra. Renata Moreno	1		
Sra. Alicia Ledesma	1		
Lic. Luisa Maldonado	1		
Dr. Mario Granda			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	4		1

2.4 Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 118549, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras Fátima del Barrio "SAN JOSÉ", a favor de sus copropietarios. Parroquia Calacalí. Administración Zonal La Delicia, (Expediente 2017-177887).

Delegados UERB: Expone y aclara dudas

Concejala Alicia Ledesma: Consulta sobre áreas verdes.

Concejala Ivone Von Lippke, presidenta de la Comisión: Consulta si hay observaciones y solicita tomar votación.

Resolución:

- La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 118549 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras “Fátima del Barrio San José” ubicado en la parroquia de Calacalí, a favor de sus copropietarios.

REGISTRO DE VOTACIÓN			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Dra. Renata Moreno	1		
Sra. Alicia Ledesma	1		
Lic. Luisa Maldonado	1		
Dr. Mario Granda			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	4		1

2.5 Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio número 5010062 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Barrio “LOS ROSALES DE SAN JUAN”, a favor de sus copropietarios. Parroquia Calderón. Administración Zonal Calderón, (Expediente 2017-191414).

Delegados UERB: Expone y aclara dudas

Concejala Renata Moreno: Observa sobre la consolidación

Concejala Ivone Von Lippke, presidenta de la Comisión: Consulta si hay observaciones y solicita tomar votación.

Resolución:

- La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2018, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio Número 5010062 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Barrio “Los Rosales de San Juan” ubicado en la parroquia de Calderón, a favor de sus copropietarios.

REGISTRO DE VOTACIÓN			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Dra. Renata Moreno	1		
Sra. Alicia Ledesma	1		
Lic. Luisa Maldonado	1		
Dr. Mario Granda			1
Sra. Ivone Von Lippke	1		
TOTAL	4		1

(Presentación se adjunta como Anexo 2)

Siendo las 15h01, habiendo sido tratado el orden del día respectivo se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial; y, el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Dra. Renata Moreno	1	
Sra. Alicia Ledesma	1	
Lic. Luisa Maldonado	1	
Dr. Mario Granda		1
Sra. Ivone Von Lippke	1	
TOTAL	4	1

Sra. Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de
Ordenamiento Territorial

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

REGISTRO ASISTENCIA - RESUMEN SESIÓN		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Dra. Renata Moreno	1	
Sra. Alicia Ledesma	1	
Lic. Luisa Maldonado	1	
Dr. Mario Granda		1
Sra. Ivone Von Lippke	1	
TOTAL	4	1

PC

ANEXO 1

f

Quito, 2018-07-19

**Señora concejala,
Ivonne Von Lippke
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.**

De mi consideración.

Agradezco habernos recibido en Comisión General.

Señora concejala, yo, Ps.Cl. FRANKLIN E. YÉPEZ GARCÉS, en representación de los legítimos propietarios del lote de terreno en el que se asientan actualmente de manera irregular los moradores del Comité barrial pro mejoras Jesús Bolaños, mismo que se encuentra dentro del patrimonio del Fideicomiso La Esperanza; me dirijo a usted a fin de entregarle en copias simples los siguientes documentos:

- 1.- Informe técnico de la Dirección de Inspección de la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL, con los nombres de los asentados a esa fecha.
- 2.- Auto de inicio del expediente N° 567-2016-UDCMCL-LD
- 3.- Primera Resolución municipal AMC-UDCMCLZLD-MN-041-2017, del 21 de marzo 2017, en que se impone la primera multa
- 4.- Segunda Resolución municipal N° AMC-DRYE-MB-2018-056-EJECUCIÓN 1er CONTROL, de fecha 15 de junio 2018, en que se impone la 2ª multa
- 5.- Memorando N° UERB.AZLD-063-2018 emitido por el Arq. Juan Carlos Echeverría en el que se determina que la solicitud del Comité pro mejoras NO ES PROCEDENTE, esto es, que no es posible regularizar el asentamiento, pues los invasores acudieron a la Unidad Regula tu Barrio.

Señora concejala, el interés de los propietarios es resolver este problema originado en el accionar de traficantes que lucran de los más desposeídos y allanarnos al trámite de expropiación especial que contempla la Ordenanza 055 en la extensión en que se encuentra el mencionado asentamiento cortando el paso de los invasores por nuestro terreno.

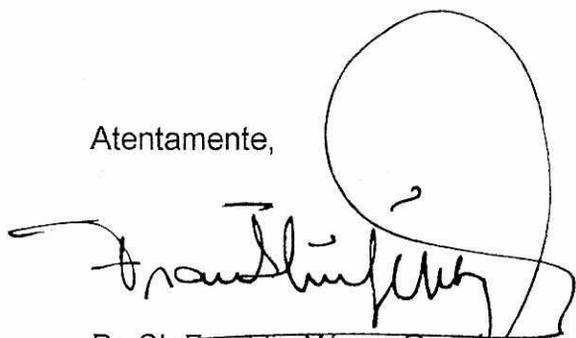
Adjunto 2 imágenes satelitales de todo el terreno y dos gráficos, el primer gráfico corresponde a la situación actual, con el trazado de los dos accesos a la invasión, el uno es atravesando nuestro terreno y el otro es por la calle de ingreso al barrio San Cayetano.

f

El segundo gráfico corresponde, con vuestro permiso, sencillamente, a nuestra propuesta de accesibilidad: "Que el Municipio, de llegar a la expropiación especial, realice el fraccionamiento de dos lotes independientes, regularizando los accesos, así, el acceso de los asentados debería ser por lógica, por la calle de ingreso al barrio San Cayetano pues no ocasiona perjuicios a nadie, y el acceso a nuestro terreno se mantendría por el ingreso desde la Autopista Manuel Córdoba Galarza como ha sido por casi 40 años."

Finalmente, solicitamos participar activamente en el proceso, acudiendo a las mesas de trabajo y conscientes de que en la superficie de terreno invadida se encuentran personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Franklin Yépez Garcés', is written over a large, circular stamp or seal. The signature is fluid and cursive.

~~Ps. Cl. Franklin Yépez Garcés~~

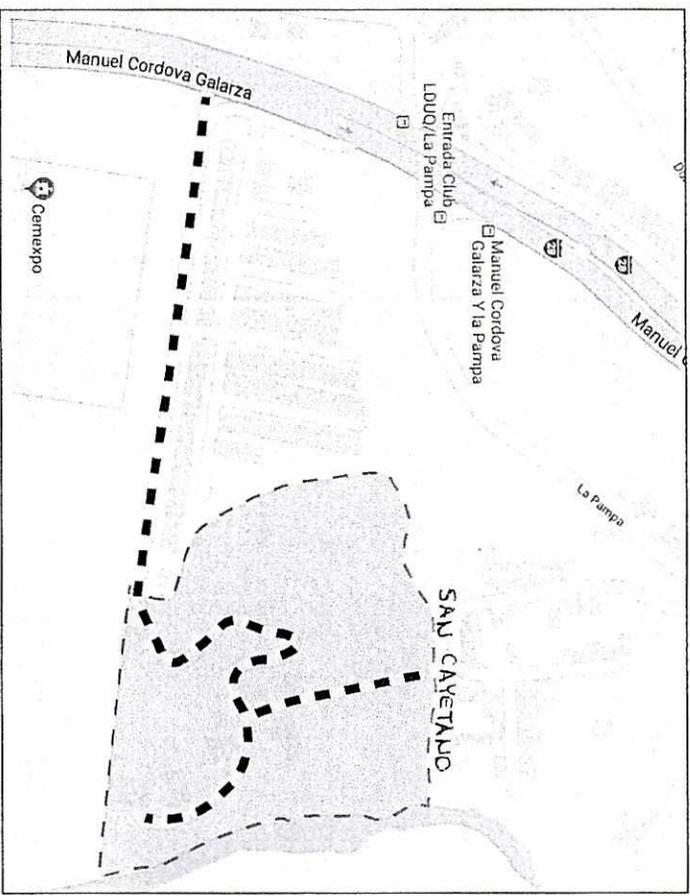
Ci: 1709070518

Tel: 096 999 31 88

E-mail: ingenieriaarquetipo@gmail.com

A

TERRENO FAMILIA YEPEZ



■ AREA TERRENO TOTAL
■ ACCESO ACTUAL

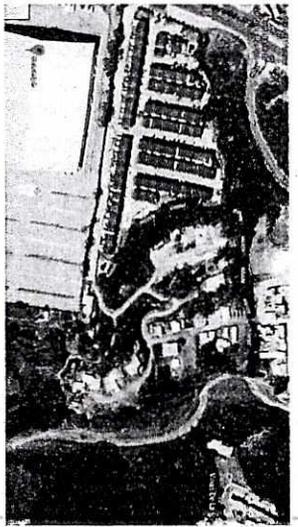
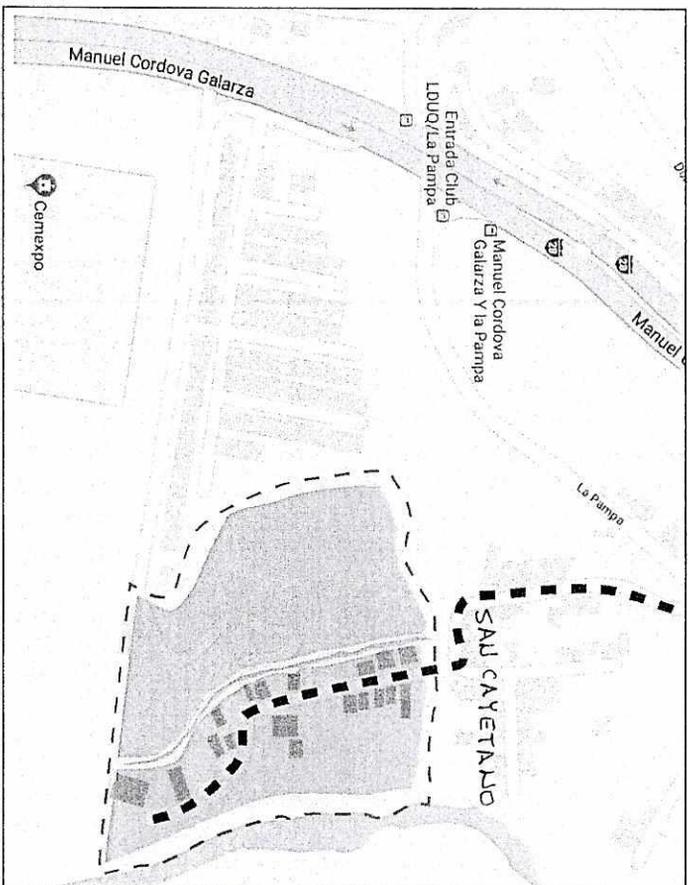


IMAGEN SATELITAL

[Handwritten signature]

PROPUESTA DE ACCESIBILIDAD



- AREA TERRENO TOTAL
- AREA TERRENO HEREDEROS
- AREA TERRENO INVASIONES
- ACCESO PROPUESTO
- - - LIMITE DE LA INVASION

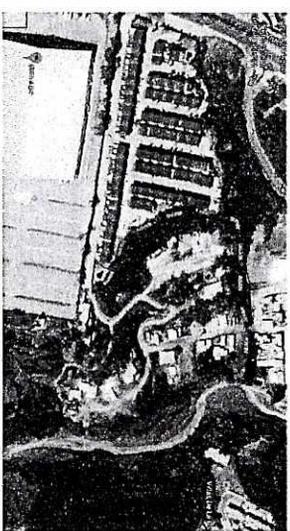


IMAGEN SATELITAL

f



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

PROYECTO:	-----	CONTROL:	DENUNCIA
Nombre completo del PRESUNTO RESPONSABLE:	FIDEICOMISO MERCANTIL LA ESPERANZA	ETAPA:	---
Cédula de Identidad:	1701704296	SOLICITUD o Expediente:	2821

En el caso de ser DENUNCIA:

OCUPANTES SEGÚN DENUNCIA:	RAMON RAMIREZ ROSA IRENE C.I. 0802284141 SILVIO FERNANDO LOPEZ PANTOJA SIN DATOS IRMA GRACIELA RAMIREZ SIN DATOS JOSÉ TORIBIO ASCHA NINASUNTA C.I. 1701704296 ORFILIO NAVARRINO TENE VALLE SIN DATOS HUGO FERNANDO RAMÓN RAMIREZ C.I. 17183968875 FRANCISCA MESÍAS SIN DATOS JOSÉ HERNÁN VALENCIA MORENO SIN DATOS NELLY EUDOLINA RAMÓN RAMIREZ SIN DATOS ANGEL MARÍA RAMOS PAREDES SIN DATOS WILMAN GENARO GARCÍA MONTERO SIN DATOS WILMA ELIZABETH RAMÓN RAMIREZ SIN DATOS MIGUEL ANGEL VELEZ VELEZ SIN DATOS FRANCISCA JACQUELINE MACIAS CEVALLOS SIN DATOS IRMA GRACIELA RAMIREZ CÁRDENAS SIN DATOS DIANA MARIBEL VELEZ SIN DATOS	DENUNCIANTE: ---
----------------------------------	--	-------------------------

IDENTIFICACION-PREDIAL:		CROQUIS
CLAVE CATASTRAL:	15212 18 001	
ADMINISTRACION ZONAL:	LA DELICIA	
PARROQUIA/BARRIO:	POMASQUI/ LA HERLINDA	
CALLE:	JUNTO A CEMEXPO	
NUMERACION:	---	
INTERSECCION:	---	
PROPIEDAD HORIZONTAL:	NO	
DERECHOS y ACCIONES:	NO	
AREA del TERRENO:	43766,32 m2	
AREA CONSTRUCCION:	---	

DOCUMENTACION RELEVANTE ENTREGADA en carpeta o denuncia			
FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
---	---	---	---

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial - Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)



SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingreso Predio: 1287048

Buscar

Registro N°:

Número de registros: 0

R



PROYECTO:	-----	CONTROL:	DENUNCIA
Nombre completo del PRESUNTO RESPONSABLE:	FIDEICOMISO MERCANTIL LA ESPERANZA	ETAPA:	---
Cédula de Identidad:	1701704296	SOLICITUD o Expediente:	2821

CONCLUSIONES de CONTROL:					
DESCRIPCION de supuesta infracción en obra	ORDENANZA METROPOLITANA incumplimiento				Área infracción (m2)
	ORDM	Capítulo	Artículo	Literal	
EDIFICAR SIN LMU O PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	0432-172	Cap. VIII	Art. 135	Lit. c)	400 m2

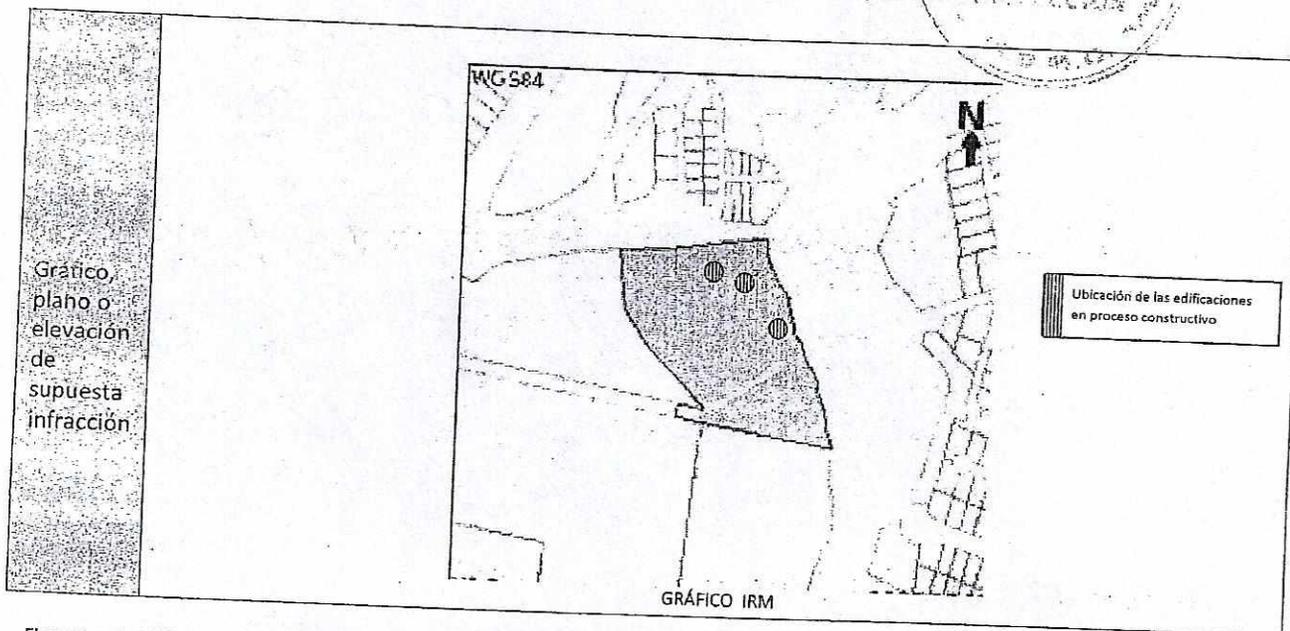
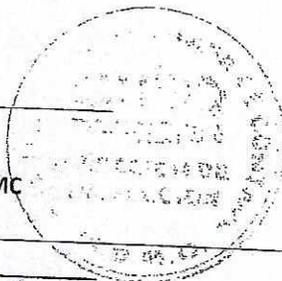
Enviado a Proceso de INSTRUCCIÓN (Comisaría)

SI

Sumilla Técnica

Lizeth Yépez

Lizeth Yépez, arquitecta
 Inspector Técnico
 Dirección de Inspección, AMC



- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.

EXPEDIENTE No. 567-2016-UDCMCL-LD
AUTO DE INICIO No. 567-2016-UDCMCL-LD

Tene Valle Orfilio Navarino

C.C.: 1706998612

Predio: 1287048

Clave Catastral: 1521218001

Dirección para notificación: Sector "Pomasquí". Barrio "La Herlinda". Junto a "CEMEXPO".
Parte Posterior junto al río Monjas

Yépez Montalvo Patricia (Denunciante)

C.C.: 1705464004

Dirección para notificación: Isla Seymour 43-96 y Tomás de Berlanga

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO ZONA "LA DELICIA".- D.M. Quito, a los 24 días del mes de octubre del 2016, a las 12H50.- **VISTOS.-** 1) Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Instructor Metropolitano de conformidad con el Art. 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la competencia para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón, en concordancia con los Arts. 395 y 84, literales m) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, con el procedimiento establecido en el Art. 401 ibídem y el Art. 19 de la Ordenanza Metropolitana N° 321.- 2) Con fecha 23 de septiembre de 2016, se recibe el memorando Nro. AMC-DMI-AT-2016-3543, conteniendo informe técnico ITDI-16-2085-C, firmado por la Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control, manifestando: "...Proceso constructivo en estado de estructura y losas, en segundo piso, en un área de 42 m2...".- 3) Las presuntas infracciones cometidas: a) Ordenanza Metropolitana 432, artículo 135 en su literal c): "Edificar sin LMU o permiso de autoridad competente (...)" en 42 m²; para el cálculo de estas multas, se tomará en cuenta lo que se establece en la Ordenanza Metropolitana 458, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana 172 y 432.- **En lo principal esta autoridad metropolitana, en uso de sus atribuciones legales, PRIMERO.-** Agregar al expediente los documentos que anteceden.- **SEGUNDO.-** Notificar con la apertura del expediente y el presente auto de inicio al administrado con la finalidad de que en 5 días termino a partir de la notificación de la presente, conteste de manera fundamentada los hechos imputados a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma jurídica infringida o en su caso el allanamiento a los mismos.- **TERCERO.-** Poner en conocimiento del administrado el informe técnico ITDI-16-2085-C, firmado por la Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control.- **CUARTO.-** El administrado remitirá junto con su contestación, copias de: 1.- Nombramiento del Representante Legal del establecimiento o cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural; 2.- Registro Único de Contribuyentes (RUC). En caso que la contestación no sea suscrita por parte del Representante Legal del Establecimiento, deberá justificar la calidad en la que comparece.- **QUINTO.-** Recordar al administrado que la Unidad Desconcentrada de Control de Construcciones y Licenciamiento está facultada para proceder conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ordenanza Metropolitana N°321, en cuanto a la adopción de Medidas Cautelares se refiere, en caso de considerarlo oportuno.- **SEXTO.-** Prevenir al administrado su derecho constitucional de nombrar Abogado Patrocinador y señalar casillero judicial.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO – ZONA LA DELICIA

Providencia No.2164-2016-UDCMCL-ZLD
Quito, a 14 de Noviembre de 2016
Exp.566-2016

Administrada
RAMON RAMIREZ NELY EUDOLINA
BARRIO LA HERLINDA, JUNTO A CEMEXPO (Parte Posterior al Río Monjas)

Señora
VILMA ELIZABETH RAMON RAMIREZ, PRESIDENTA DEL BARRIO JESUS BOLAÑOS
Avda, Manuel Córdova Galarza-Tras CEMEXPO, Predio denominado LA ESPERANZA
Email: comitebarrialpromejorasjesusbolaños@hotmail.com

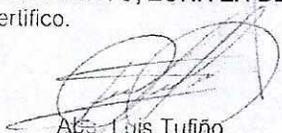
Accionante
YEPEZ MONTALVO PATRICIA
Isla Seymour 43-96 y Tomás de Berlanga

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO, ZONA LA DELICIA.- Quito, 14 de Noviembre del 2016 Las 11h.45 - VISTOS.- 1.- Agréguese al expediente administrativo el escrito presentado el 11 de Noviembre de 2016, por la señora **VILMA ELIZABETH RAMON RAMIREZ**, en calidad de **PRESIDENTA DEL BARRIO JESUS BOLAÑOS**, quien comparece a nombre de la administrada **RAMON RAMIREZ NELY EUDOLINA**, dando contestación al traslado que se le contera con el Auto de Inicio No.566-2016-UDCMCL-ZLD, de 24 de Octubre de 2016, señalando que la administrada **RAMON NELY**, es moradora del Barrio Jesús Bolaños y no del Barrio La Herlinda, y que se encuentran asentados por más de 16 años, solicitando se les ayude con los permisos de sus viviendas.-En lo principal, esta Autoridad en uso de sus atribuciones, dispone. **PRIMERO:-** De conformidad con el Inc. 2do. del Artículo 401, de la COOTAD, en concordancia con el Art. ... (20) de la Ordenanza Metropolitana No. 321, SE ABRE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia para que la administrada **RAMON RAMIREZ NELY EUDOLINA** justifique y desvanezca su presunta responsabilidad contenida en el Auto de Inicio No.566-2016-UDCMCL-ZLD, de 24 de Octubre de 2016, presentando ante esta Unidad de Control la Licencia Metropolitana Urbanística del proceso constructivo realizado, en razón de que antes de construir, realizar trabajos menores, previamente se debió realizar los trámites, para obtener la Licencia Metropolitana Urbanística del proceso constructivo.- **SEGUNDO:-** Negar por improcedente el pedido de ayudar con los permisos, por ser ésta, una Unidad de Control.- **TERCERO:-** Conceder el término de setenta y dos horas contados a partir de la notificación de esta providencia para que la señora **VILMA ELIZABETH RAMON RAMIREZ**, en calidad de **PRESIDENTA DEL BARRIO JESUS BOLAÑOS** legitime su intervención de su escrito presentado. **CUARTO:-** Vencido el término probatorio legal, previo análisis del expediente administrativo sancionador, será remitido a la funcionaria resolutora, para que dicte la resolución motivada de conformidad con las Ordenanzas Metropolitanas Vigentes. NOTIFIQUESE.-


Julio Etcheverry Carrera

INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y
LICENCIAMIENTO, ZONA LA DELICIA

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley - Certifico.


Abg. Luis Tufiño
SECRETARIO-ABOGADO


CONSTRUCCIONES
LA DELICIA
M.D.M.G.

Ced/16

Av. De La Prensa N66-101 y Ramón Turrubí. Tlf. 2164-216

DENUNCIAS
1800 500 900

EXPEDIENTE No. 567-2016-UDCMCL-LD
AUTO DE INICIO No. 567-2016-UDCMCL-LD

Tene Valle Orfilio Navarino

C.C.: 1706998612

Predio: 1287048

Clave Catastral: 1521218001

Dirección para notificación: Sector "Pomasquí". Barrio "La Herlinda". Junto a "CEMEXPO".
Parte Posterior junto al río Monjas

Yépez Montalvo Patricia (Denunciante)

C.C.: 1705464004

Dirección para notificación: Isla Seymour 43-96 y Tomás de Berlanga

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO ZONA "LA DELICIA".- D.M. Quito, a los 24 días del mes de octubre del 2016, a las 12H50.- **VISTOS.-** 1) Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Instructor Metropolitano de conformidad con el Art. 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la competencia para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón, en concordancia con los Arts. 395 y 84, literales m) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, con el procedimiento establecido en el Art. 401 ibídem y el Art. 19 de la Ordenanza Metropolitana N° 321.- 2) Con fecha 23 de septiembre de 2016, se recibe el memorando Nro. AMC-DMI-AT-2016-3543, conteniendo informe técnico ITDI-16-2085-C, firmado por la Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control, manifestando: "...Proceso constructivo en estado de estructura y losas, en segundo piso, en un área de 42 m2...".- 3) Las presuntas infracciones cometidas: a) Ordenanza Metropolitana 432, artículo 135 en su literal c): "Edificar sin LMU o permiso de autoridad competente (...)" en 42 m²; para el cálculo de estas multas, se tomará en cuenta lo que se establece en la Ordenanza Metropolitana 458, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana 172 y 432.- **En lo principal esta autoridad metropolitana, en uso de sus atribuciones legales, PRIMERO.-** Agregar al expediente los documentos que anteceden.- **SEGUNDO.-** Notificar con la apertura del expediente y el presente auto de inicio al administrado con la finalidad de que en 5 días termino a partir de la notificación de la presente, conteste de manera fundamentada los hechos imputados a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma jurídica infringida o en su caso el allanamiento a los mismos.- **TERCERO.-** Poner en conocimiento del administrado el informe técnico ITDI-16-2085-C, firmado por la Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control.- **CUARTO.-** El administrado remitirá junto con su contestación, copias de: 1.- Nombramiento del Representante Legal del establecimiento o cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural; 2.- Registro Único de Contribuyentes (RUC). En caso que la contestación no sea suscrita por parte del Representante Legal del Establecimiento, deberá justificar la calidad en la que comparece.- **QUINTO.-** Recordar al administrado que la Unidad Desconcentrada de Control de Construcciones y Licenciamiento está facultada para proceder conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ordenanza Metropolitana N°321, en cuanto a la adopción de Medidas Cautelares se refiere, en caso de considerarlo oportuno.- **SEXTO.-** Prevenir al administrado su derecho constitucional de nombrar Abogado Patrocinador y señalar casillero judicial.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE
CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO – ZONA LA DELICIA

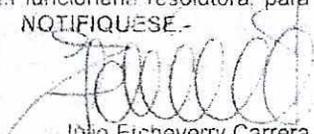
Providencia No.2164-2016-UDCMCL-ZLD
Quito, a 14 de Noviembre de 2016
Exp.566-2016

Administrada
RAMON RAMIREZ NELY EUDOLINA
BARRIO LA HERLINDA, JUNTO A CEMEXPO (Parte Posterior al Rio Monjas)

Señora
VILMA ELIZABETH RAMON RAMIREZ, PRESIDENTA DEL BARRIO JESUS BOLAÑOS
Avda, Manuel Córdova Galarza-Tras CEMI XPO, Predio denominado LA ESPERANZA
Email: comitebarrialpromejorasjesusbolanos@hotmail.com

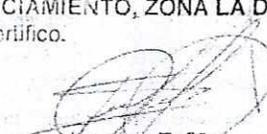
Accionante
YEPEZ MONTALVO PATRICIA
Isla Seymour 43-96 y Tomás de Berlanga

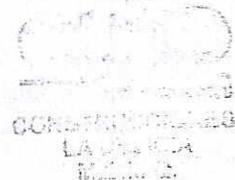
UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO, ZONA LA DELICIA.- Quito, 14 de Noviembre del 2016. Las 11h.45 - VISTOS.- 1.- Agréguese al expediente administrativo el escrito presentado el 11 de Noviembre de 2016 por la señora **VILMA ELIZABETH RAMON RAMIREZ**, en calidad de **PRESIDENTA DEL BARRIO JESUS BOLAÑOS**, quien comparece a nombre de la administrada **RAMON RAMIREZ NELY EUDOLINA**, dando contestación al traslado que se le hiciera con el Auto de Inicio No.566-2016-UDCMCL-ZLD de 24 de Octubre de 2016, señalando que la administrada **RAMON NELY**, es moradora del Barrio Jesús Bolaños y no del Barrio La Herlinda, y que se encuentran asentados por más de 10 años solicitando se les ayude con los permisos de sus viviendas.-En lo principal, esta Autoridad en uso de sus atribuciones, dispone. **PRIMERO:-** De conformidad con el Inc. 2do. del Artículo 401, de la COOTAD, en concordancia con el Art. ... (20) de la Ordenanza Metropolitana No. 321, **SE ABRE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia para que la administrada **RAMON RAMIREZ NELY EUDOLINA** justifique y desvanezca su presunta responsabilidad contenida en el Auto de Inicio No.566-2016-UDCMCL-ZLD, de 24 de Octubre de 2016, presentando en esta Unidad de Control la Licencia Metropolitana Urbanística del proceso constructivo realizado, en razón de que antes de construir, realizar trabajos menores, previamente se debió realizar los trámites, para obtener la Licencia Metropolitana Urbanística del proceso constructivo.- **SEGUNDO:-** Negar por improcedente, el pedido de ayudar con los permisos, por ser ésta, una Unidad de Control.- **TERCERO:-** Conceder el término de setenta y dos horas contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la señora **VILMA ELIZABETH RAMON RAMIREZ**, en calidad de **PRESIDENTA DEL BARRIO JESUS BOLAÑOS** legitime su intervención de su escrito presentado.- **CUARTO:-** Vencido el término probatorio legal, previo análisis del expediente administrativo sancionador, será remitido a la funcionaria resolutora, para que dicte la resolución motivada de conformidad con las Ordenanzas Metropolitanas Vigentes. **NOTIFIQUESE.-**


Julio Etcheverry Carrera

INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO, ZONA LA DELICIA

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley - Certifico.


Abel Luis Tufiño
SECRETARIO-ABOGADO


UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO, ZONA LA DELICIA

Ced/16

Av. De La Fransa 866-101 y Raimundo

DENUNCIAS
1800 500 900



27

SECRETARÍA METROPOLITANA
DE CONTROL

Veintoseiete

CASILLERO JUDICIAL No. 4631

Ref. Exp. 568-2016

SR. RAMÓN RAMÓN SANTOS ARTEMIO

Dr. Wilson Humberto Chipantasig – Cas. Jud. No. 4631

Email: wilsonhumbertochipantasig@hotmail.com

SR. YEPEZ MONTALVO PATRICIA

Isla Seymor 43-96 y Tomás de Berlanga

CAUSA: CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN AMC-UDCMCLZLD-MN-041-2017

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO ZONA LA DELICIA.- Quito a 21 de marzo de 2017, a las 10h40.- VISTOS.- 1).- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Resolutora Metropolitana de la Zona La Delicia.- 2).- Encontrándose la causa en estado de resolver se verifica que: 3).- Es competencia de esta Unidad conocer y resolver en primera instancia administrativa todas las infracciones a la normativa municipal que en razón de la materia y territorio se encuentren sujetas a ésta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda, Numeral Tercero de la Ordenanza Metropolitana 0321 y artículo 6 del Instructivo para la Sustanciación de Juzgamiento Administrativo de las Violaciones a la Normativa Municipal.- 4).- El Art. 84 del COOTAD en su literal "n" señala *"Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres"*.- 5).- Del estudio del expediente del procedimiento administrativo sancionador no se observa omisión alguna de solemnidad sustancial, que de haberse dado, hubiera podido influir en la decisión final de la causa.- 6).- El Art. 401 del COOTAD prescribe que: *"Procedimiento.- el procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable. En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho. El auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable concediéndole el término de 5 días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la contestación o en rebeldía se dará apertura al término probatorio por el plazo de 10 días, vencido el cual se dictará resolución debidamente motivada"*.- 7).- Del procedimiento administrativo sancionador se verifica que se ha seguido el trámite previsto en la legislación adjetiva, aplicando las garantías del debido proceso consagradas en el Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), por lo que se declara la validez del procedimiento administrativo sancionador.- 8).- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, del procedimiento administrativo sancionador No. 568-2016, se desprende: 9).- A fojas uno (1) y dos (2), consta la denuncia de fecha 10 de junio de 2016, suscrito por la señora Patricia Yopez, la cual señala: *"(...) Construcciones ilegales sin permiso. Edificar sin respetar retiros determinados en la zonificación respectiva. Adosar sin contar con autorización de terceros (...)"*.-

DENUNCIAS

Av. De la Prensa N66-101 y R. Chiriboga Telf. 2294-340. 1800 500 900

R

10).- A fojas tres (3) a cinco (5), consta el Memorando No. AMC-DMI-AT-2016-3543, de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Mauricio Montalvo, Director de Inspección, el cual contiene el Informe Técnico No. ITDI 16-2086-C, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control, la cual manifiesta: "(...) Se realizó la inspección al predio 1287048, en la cual se verificó que existen construcciones terminadas y habitadas. Sin embargo se evidencian también construcciones en estado de estructura y obra gris. Revisando el sistema SGCT-SLUM no se registran permisos que autoricen las construcciones. VIVENDA 1.- Proceso constructivo en estado de estructura y losas, en segundo piso, en un área de 42m², de propiedad del señor ORFILIO NAVARRINO TENE VALLE, con C.I. 1706998612. VIVIENDA 2.- Proceso constructivo en estado de obra gris, en segundo piso, en un área de 54m², de propiedad de la señora NELY EUDOLINA RAMÓN RAMÍREZ, con C.I. 1721198149. VIVIENDA 3.- Proceso constructivo en estado de obra gris, desarrollada en un piso, en un área de 39 m², de propiedad del señor SANTO ARTEMIO RAMÓN RAMÓN, con C.I. 0907300214... CONCLUSIONES DE CONTROL: Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente. ORD. 0432-172. Capítulo VIII. Artículo 135. Literal c). Área infracción (m²) 39m² (...)" - 11).- A fojas seis (6) a diez (10), consta el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador - No. 568-2016-UDCMCL-LD, de fecha 24 de octubre de 2016, suscrito por el Abg. Julio Etcheverry, Instructor Metropolitano, el cual ordena: "(...) Agregar al expediente los documentos que anteceden.- SEGUNDO.- Notificar con la apertura del expediente y el presenta auto de inicio al administrado con la finalidad de que en 5 días termino a partir de la notificación de la presente, conteste de manera fundamentada los hechos imputados a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma jurídica infringida o en su caso el allanamiento a los mismos.- TERCERO.- Poner en conocimiento del administrado el informe técnico ITDI-16-2084-C, firmado por la Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control...QUINTO.- Recordar al administrado que la Unidad Desconcentrada de Control de Construcciones y Licenciamiento está facultada para proceder conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, en cuanto a la adopción de Medidas Cautelares se refiere, en caso de considerarlo oportuno (...)" - 12).- A fojas once (11), consta el escrito de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrito por la señora Vilma Ramón Ramírez, la cual señala: "(...) De igual manera poner en conocimiento que nosotros hemos solicitado la Licencia de Construcción y se nos ha negado, por que solicitamos se nos otorgue la Licencia de Construcción, por lo que comparecemos y damos a conocer la documentación (...)" - 13).- A fojas doce (12) a quince (15), consta la Providencia No. 042-2017, suscrito por el Abg. Julio Etcheverry, Instructor Metropolitano, el cual ordena: "(...) De conformidad con el Inc. 2do, del Artículo 401, de la COOTAD, en concordancia con el Art. ... (20) de la Ordenanza Metropolitana No. 321, SE ABRE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE DIEZ, contados a partir de la notificación de la presente providencia para que el administrado RAMÓN RAMÓN SANTOS ARTEMIO, justifique y desvanezca su presunta responsabilidad contenida en el Auto de Inicio No. 568-2016-UDCMCL-ZLD, de 24 de octubre de 2016, presentando en esta Unidad de Control la Licencia Metropolitana Urbanística del proceso constructivo realizado, en razón de que antes de construir, realizar trabajos menores, previamente se debió realizar los trámites, para obtener la Licencia Metropolitana Urbanística del proceso constructivo.- SEGUNDO.- Negar por improcedente el pedido de ayudar con los permisos, por ser ésta una Unidad de Control.- TERCERO.- Conceder el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación de esta providencia para que la señora VILMA ELIZABETH RAMÓN RAMÍREZ, en calidad de PRESIDENTA DEL BARRIO JESÚS BOLAÑOS, legitime su intervención de su escrito presentado a nombre del administrado RAMÓN RAMÓN SANTOS (...)" - 14).- A fojas dieciséis (16) a veinte y dos (22), consta el escrito de fecha 10 de febrero de 2017, suscrito por el señor Ramón Ramón Santos Artemio, el cual manifiesta: "(...) la construcción es pequeña con techo

DENUNCIAS

Av. De la Prensa N66-101 y R. Chiriboga Telf. 2294-340. 1800 500 900



de sin es decir una media agua, como usted lo ha observado en las fotografías realizadas por el Municipio ya que fue construida 2013 2013 hace 4 años no he podido sacar los permisos de construcción correspondientes ya que en primero fue negado por el Municipio porque la primera compradora no puede realizar las escrituras correspondientes y poder sacar los respectivos permisos ya que es por el problema del dueño del terreno (...).- 15).- A fojas veinte y tres (23) y veinte y cuatro (24), consta la Providencia No. 197-2017-UDCMC-ZLD, de fecha 15 de febrero de 2017, suscrito por el Abg. Julio Etcheverry, Instructor Metropolitano, el cual ordena: "(...) En razón de que la señora VILMA ELIZABETH RAMÓN RAMÍREZ, en calidad de PRESIDENTA DEL BARRIO JESÚS BOLAÑOS, no ha legitimado su intervención de su escrito presentado a nombre del administrado RAMÓN RAMÓN SANTOS, dentro del término legal concedido, se la declara no se parte procesal en la presente causa, notificándosele por última vez.- TERCERO.- Toda vez que no existen diligencias o documentos que atender y proveer REMÍTASE el presente expediente administrativo sancionador No. 568-16, al funcionario Decisor de la Agencia Metropolitana de Control, quien resolverá lo pertinente conforme a derecho (...).- 16).- A fojas veinte y cinco (25), consta el escrito de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el señor Ramón Ramón Santos Artemio, el cual manifiesta: "(...) Qué impugno en su totalidad que hubiere presentado o llegare a presentar la parte contraria por inconstitucional, ilegal, indebidamente pedida, actuada y practicada y por cuanto lo mismo no es sujeto al asunto principal de la controversia pues no cumple con los requisitos de probidad, idoneidad e imparcialidad (...).- 17).- A fojas veinte y seis (26), consta el Informe de Fin de Instrucción No. 032-AMC-UDCMCL-ZLD-2017, de fecha 06 de marzo de 2016, suscrito por el Abg. Julio Etcheverry, Instructor de la Agencia Metropolitana de Control Zona La Delicia, mediante el cual se pone en conocimiento del Resolutor o Resolutora, en base a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ordenanza Metropolitana 321, las conclusiones sobre los hechos constitutivos de la infracción y la sanción a su opinión debe ser aplicada, junto con el expediente integro de la instrucción.- 18).- Al respecto el ordenamiento jurídico dispone: La Ordenanza Metropolitana 0432 en su Artículo... (135).- "Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubiere lugar, las siguientes: Literal c) "Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente"- en concordancia con el Artículo único de la Ordenanza Metropolitana 0458 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0432 que determina "En las edificaciones de hasta 120 m2 totales de construcción, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0002 por cada metro cuadrado de la edificación."- 19).- Al respecto se considera que: a) Informe Técnico No. ITDI 16-2086-C, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Lizeth Yopez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control, la cual manifiesta: "(...) Se realizó la inspección al predio 1287048, en la cual se verificó que existen construcciones terminadas y habitadas. Sin embargo se evidencian también construcciones en estado de estructura y obra gris. Revisando el sistema SGCT-SLUM no se registran permisos que autoricen las construcciones. VIVENDA 1.- Proceso constructivo en estado de estructura y losas, en segundo piso, en un área de 42m2, de propiedad del señor ORFILIO NAVARRINO TENE VALLE, con C.I. 1706998612. VIVIENDA 2.- Proceso constructivo en estado de obra gris, en segundo piso, en un área de 54m2, de propiedad de la señora NELLY EUDOLINA RAMÓN RAMÍREZ, con C.I. 1721198149. VIVIENDA 3.- Proceso constructivo en estado de obra gris, desarrollada en un piso, en un área de 39 m2, de propiedad del señor SANTO ARTEMIO RAMÓN RAMÓN, con C.I. 0907300214... CONCLUSIONES DE CONTROL: Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente. ORD. 0432-172. Capítulo VIII. Artículo 135. Literal c). Área infracción (m2) 39m2 (...).- b).- Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 568-2016-UDCMCL-LD, de

R

fecha 24 de octubre de 2016, suscrito por el Abg. Julio Etcheverry, Instructor Metropolitano, el cual ordena: "(...) Agregar al expediente los documentos que anteceden.- **SEGUNDO.**- Notificar con la apertura del expediente y el presenta auto de inicio al administrado con la finalidad de que en 5 días termino a partir de la notificación de la presente, conteste de manera fundamentada los hechos imputados a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma jurídica infringida o en su caso el allanamiento a los mismos.- **TERCERO.**- Poner en conocimiento del administrado el informe técnico ITDI-16-2084-C, firmado por la Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control...**QUINTO.**- Recordar al administrado que la Unidad Desconcentrada de Control de Construcciones y Licenciamiento está facultada para proceder conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, en cuanto a la adopción de Medidas Cautelares se refiere, en casi de considerarlo oportuno (...)"- c).- Se le recuerda al señor RAMÓN RAMÓN SANTOS ARTEMIO que todo proceso constructivo en el Distrito Metropolitano de Quito, debe contar con los permisos de construcción respectivos antes de su realización.- De todo lo señalado se puede determinar, que señor RAMÓN RAMÓN SANTOS ARTEMIO ha construido en 39.00 m2 sin contar con la autorización de la administración correspondiente tal como lo establece el Informe Técnico No. ITDI 16-2086-C, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control; por lo tanto ha incurrido en la infracción administrativa señalada en la Ordenanza Metropolitana 0432 y 0458.- **ESTA AUTORIDAD, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS.- RESUELVE:**

PRIMERO.- Habiéndose establecido que señor RAMÓN RAMÓN SANTOS ARTEMIO, es responsable de la ejecución del trabajo descrito en el Informe Técnico No. ITDI 16-2086-C, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control; por lo tanto ha incurrido en la infracción prevista en la Ordenanza Metropolitana 0432 en su Artículo... (135), Literal c), en concordancia con el Artículo único de la Ordenanza Metropolitana 0458 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0432, esta autoridad le impone la multa de USD \$ 142,74 (CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) equivalente al múltiplo del valor de la multa, por el factor 0,0002 y por cada metro cuadrado de la edificación, esto es $(50 \text{ Salarios Básicos del Año } 2016 \times 0,0002 \times 39,00 \text{ m}^2)$, que equivale a $\$18.300 \times 0,0002 \times 39,00 \text{ m}^2 = \$ 142,74$, misma que deberá cancelar en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación con la presente resolución, caso contrario será enviado a la coactiva para su cobro respectivo.- **SEGUNDO.**- Elabórese la orden de emisión de título de crédito por el valor respectivo.- **TERCERO.**- Concédase el plazo de 30 días contados a partir de la notificación con la presente Resolución a fin de que el señor RAMÓN RAMÓN SANTOS ARTEMIO, justifique con permisos (licencia) los trabajos realizados, o en su defecto, proceda con el derrocamiento de todo lo ilegalmente construido señalado en en el Informe Técnico No. ITDI 16-2086-C, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control; tal como lo establece el artículo 136 de la Ordenanza Metropolitana 0432, bajo prevenciones de multar compulsiva o coercitivamente de conformidad a lo establecido en el art. ...(25) de la Ordenanza Metropolitana 0321 en caso de incumplimiento a lo ordenado; y/o en caso de no cumplir el administrado, para la ejecución de lo resuelto, a costas de el se actuará de acuerdo a lo que determina el Art 378 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) para lo cual se contará con el apoyo de ser el caso, de la Policía Nacional, Policía Metropolitana y Cuadrilla Municipal.- **CUARTO.**- En caso de que la parte administrada interponga Recurso, deberá ser recurrido en apelación observando lo establecido en el COOTAD.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**-

DENUNCIAS

Av. De la Prensa N66-101 y R. Chiriboga T'clf. 2294-340. 1800 500 900

Expediente No.568-2016-UDC-ZLD

SANTOS ARTEMIO RAMÓN RAMON
Casillero Judicial No.4631
Dr. Wilson Humberto Chipantasig
Correo Electrónico: wilsonhumbertochipantasig@hotmail.com

Patricia Yépez Montalvo (denunciante)
Isla Seymour 43-96 y Tomás de Berlanga
Correo Electrónico: dinprefabricados.uio@gmail.com

RESOLUCION No. AMC-DRYE-MB-2018-056-EJECUCION 1er CONTROL

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN GAD-MDMQ DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.- Quito, 15 de junio de 2018, las 11:10. **VISTOS:**

1).- Encontrándose la causa en estado de ejecución: **1.1).-** Es competencia de la Dirección de Resolución y Ejecución (Equipo de Decisores), conocer y ejecutar en primera instancia administrativa todas las infracciones a la normativa municipal que en razón de la materia y territorio se encuentren sujetas a ésta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD); **1.2).-** El Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 1 y 2 establece las competencias que tienen los Gobiernos Municipales en la Planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo urbano y rural. **1.3).-** En virtud de lo dispuesto en el art. 76 numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador que textualmente dispone. 1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza. **1.4).-** El Art. 169 ibídem: *"El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación uniformidad, eficacia, inmediatez, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades";* **1.5).-** El Art. 83 ibídem.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; **1.6).-** El Art. 386, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"La administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido(...)"*. **1.7).-** El Art. 84 del COOTAD en su literal "n" señala *"(...)Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres(...)"*. **2).-** Previo a resolver lo que en derecho corresponda, **SE EXPONE LO SIGUIENTE: 2.1).-** La Resolución No.AMC-UDCMCLZLD-MN-041-2017, de fecha 21 de marzo de 2017, suscrita por la Abg. Mónica Naveda Funcionaria Decisora de la Agencia Metropolitana

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

de Control, mediante la cual en lo pertinente resuelve: "(...)Primero.- Habiéndose establecido que señor RAMÓN RAMÓN SANTOS ARTEMIO, es responsable de la ejecución del trabajo descrito en el Informe Técnico No. ITDI 16-2086-C, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Lizeth Yepez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control; por lo tanto ha incurrido en la infracción prevista en la Ordenanza Metropolitana 0432 en su Artículo ... (135), Literal e), en concordancia con el Artículo único de la Ordenanza Metropolitana 0458 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0432, esta autoridad le impone la multa de USO \$ 142,74 (CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) equivalente al múltiplo del valor de la multa, por el factor 0,0002 y por cada metro cuadrado de la edificación, esto es (50 Salarios Básicos del Año 2016 x 0,0002 x 39.00 m², que equivale a \$18.300 x 0,0002 x 39.00 m² = \$ 142,74), misma que deberá cancelar en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación con la presente resolución, caso contrario será enviado a la coactiva para su cobro respectivo.- SEGUNDO.- Elabórese la orden de emisión de título de crédito por el valor respectivo.- TERCERO.- Concédase el plazo de 30 días contados a partir de la notificación con la presente Resolución a fin de que el señor RAMÓN RAMÓN SANTOS ARTEMIO, justifique con permisos (licencia) los trabajos realizados, o en su defecto, proceda con el derrocamiento de todo lo ilegalmente construido señalado en el Informe Técnico No. ITDI 16-2086-C, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el Arq. Lizeth Yépez, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control; tal como lo establece el artículo 136 de la Ordenanza Metropolitana 0432, bajo prevenciones de multar compulsiva o coercitivamente de conformidad a lo establecido en el art... (25) de la Ordenanza Metropolitana 0321 en caso de incumplimiento a lo ordenado; y/o en caso de no cumplir el administrado, para la ejecución de lo resuelto, a costas de el se actuará de acuerdo a lo que determina el Art 378 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) para lo cual se contará con el apoyo de ser el caso, de la Policía Nacional, Policía Metropolitana y Cuadrilla Municipal(...).- Resolución notificada con fecha 24 de marzo del 2017 conforme consta en el expediente.- 2.2).- La Providencia No.AMC-DRYE-MB-2017-2063, suscrito por esta autoridad de la Agencia Metropolitana de Control, mediante la cual en su parte pertinente dispone: "(...)Primero.- Por cuanto de la revisión del expediente se determina que hasta la presente fecha la administrada **No** ha presentado documentación alguna que demuestra el haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No.AMC-DRYE-MN-041-2017, de fecha 21 de marzo de 2017.- En consecuencia, envíese atento memorando a la Dirección de Inspección a fin de que se realice una inspección y se verifique el cumplimiento de lo resuelto en la Resolución mencionada. Segundo.- Recordarle a la parte administrada que en caso de incumplimiento de lo resuelto en el presente expediente administrativo se procederá a imponer multas compulsivas o coercitivas de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Metropolitana No.0321, en su Artículo...(25).- Apremio patrimonial(...)".Providencia notificada con fecha 05 de diciembre del

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

2017, conforme consta en el expediente **2.3**.- El memorando No.AMC-DMI-MVT-2018-1331 de fecha 21 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Cristian Coronel Zuñiga Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, mediante el cual remite el informe de Inspección No. AMC-DMI-AG-2018-669 de fecha 21 de marzo del 2018, suscrito por la Licenciada Mayra Vizcaino Trujillo Inspectora General de la Dirección de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, del que se desprende en su parte de CONCLUSIÓN de CONTROL: "(...)Se verifica el INCUMPLIMIENTO de la Resolución AMC-UDCMCLZLD-MN-041-2017, del 21 de marzo de 2015(mencionada en el memorando No.AMC-DRYE-MB-2017-1140 del 5 de diciembre del 2017, pues hasta el momento no se ha presentado la Licencia Metropolitana Urbanística que justifique los procesos constructivos sancionados así como tampoco se ha devuelto las cosas al estado original(...)". **2.4**.- La Providencia No.AMC-DRYE-MB-2018-1865, de fecha 01 de junio del 2018, mediante la cual esta autoridad dispone: "(...)Segundo.- Previo a proveer conforme a derecho, córrase traslado a la parte administrada con el Informe de Inspección No. AMC-DMI-AG-2018-669, suscrito por la inspectora General Lic. Mayra Vizcaino, de fecha 21 de marzo del 2018(...)"- Providencia notificada en legal y debida forma conforme consta dentro del proceso. **3**.- **Al Respecto el Ordenamiento Jurídico Dispone: 3.1**.- La Ordenanza Metropolitana No.321, Artículos: ...**(24)**.- Potestad de ejecución.- "El funcionario decisor adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus actos pudiendo inclusive, solicitar el auxilio de la fuerza Pública..."; y el artículo... **(25)** de la Ordenanza Metropolitana No.321, que establece: 1".El funcionario decisor podrá imponer multas compulsorias o coercitivas para conseguir el cumplimiento de sus actos administrativos. Las multas compulsivas o coercitivas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio principal, se aplicarán, mediante resolución, del siguiente modo. a) En el primer control de cumplimiento de la ejecución del acto administrativo, si no se hubiese acatado la resolución, si los sellos de hubieren sido violentados, si se hubiere incumplido la orden de clausura de los establecimientos que operan en el Distrito, o, si se hubiere desacatado la suspensión de una obra o de la actividad de la que se trate, el funcionario decisor aplicará una multa compulsiva o coercitiva de conformidad con las siguientes reglas; y, de ser el caso, se colocarán nuevamente los sellos de clausura...i) En el caso de incumplimiento de la resolución, violación de sellos, incumplimiento de orden de clausura de establecimientos, o inobservancia de suspensión relativas al ejercicio de actividades económicas en el Distrito, se aplicarán las siguientes multas compulsivas o coercitivas: Para el caso de los administrados que ejerzan actividades económicas incorporadas a la Categoría I, detallada en el Anexo 7, "Tabla de aplicación de las categorías para la LUAE", de la Ordenanza No. 308 que regula la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 30 de marzo del 2010, la multa será de dos remuneraciones básicas unificadas mensuales. Para el caso de los administrados que ejerzan actividades económicas incorporadas a la Categoría II, detallada en el precitado anexo 7, la multa será de seis remuneraciones básicas unificadas mensuales, con excepción de aquellas actividades tales como night club, salones de masajes, cabarets, centros de tolerancia y similares, las cuales para efecto del presente control serán consideradas dentro de la precitada Categoría III. Para el caso de los administrados que ejerzan actividades económicas incorporadas a la Categoría III, según el precitado Anexo 7, la multa será de diez remuneraciones básicas unificadas mensuales. (ii) **Para los demás casos de incumplimiento de las resoluciones, la multa compulsiva o coercitiva**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

será de cuatro remuneraciones básicas unificadas mensuales...(la negrita me pertenece) b) En el segundo control de cumplimiento de la ejecución del acto administrativo, si nuevamente se hubiera incumplido la resolución, los sellos hubieren sido violentados, o se hubiere incumplido la orden de clausura de los establecimientos que operan en el Distrito, o se hubiere desacatado la suspensión de una obra o de la actividad de la que se trate, el funcionario decisor aplicará una multa compulsiva o coercitiva de conformidad con las siguientes reglas; y, dispondrá, de ser el caso, la clausura definitiva del establecimiento....(i) En el caso de incumplimiento de la resolución, violación de sellos, incumplimiento de orden de clausura de establecimientos, o inobservancia de suspensión, relativas al ejercicio de actividades económicas en el Distrito, se aplicarán las siguientes multas compulsivas o coercitivas: Para el caso de los administrados que ejerzan actividades económicas incorporadas a la precitada Categoría I, detallada en el Anexo 7, "Tabla de aplicación de las categorías para la LUAE", de la Ordenanza No. 308 que regula la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 30 de marzo del 2010, la multa será de cuatro remuneraciones básicas unificadas mensuales. Para el caso de los administrados que ejerzan actividades económicas incorporadas a la precitada Categoría II, la multa será de doce remuneraciones básicas unificadas mensuales, con excepción de aquellas actividades tales como night club, salones de masajes, cabarets, centros de tolerancia y similares, las cuales para efecto del presente control serán consideradas dentro de la precitada Categoría III. (ii) **Para los demás casos de incumplimiento de resoluciones, la multa compulsiva o coercitiva será de ocho remuneraciones básicas unificadas mensuales;** y, c) En los posteriores controles de cumplimiento de la ejecución del acto administrativo, si se encontraren nuevamente que se hubiere desacatado la resolución, hubiesen sido violentados los sellos de clausura, o se hubiere incumplido la orden de clausura de los establecimientos que operan en el Distrito, o se hubiere desacatado la suspensión de una obra o de la actividad de la que se trate, el funcionario decisor aplicará una multa de veinte remuneraciones básicas unificadas mensuales en cada ocasión que se efectúe un control, sin perjuicio de continuar colocando sellos por la clausura definitiva dispuesta...".- **4).- Al Respecto se considera que: 4.1).-** El informe de Inspección No. AMC-DMI-AG-2018-669 de fecha 21 de marzo del 2018, suscrito por la Licenciada Mayra Vizcaino Trujillo Inspectora General de la Dirección de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, del que se desprende en su parte de CONCLUSIÓN de CONTROL: "(...)Se verifica el INCUMPLIMIENTO de la Resolución AMC-UDCMCLZLD-MN-041-2017, del 21 de marzo de 2015(mencionada en el memorando No.AMC-DRYE-MB-2017-1140 del 5 de diciembre del 2017, pues hasta el momento no se ha presentado la Licencia Metropolitana Urbanística que justifique los procesos constructivos sancionados así como tampoco se ha devuelto las cosas al estado original(...)".- Por lo expuesto **ESTA AUTORIDAD, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS.- RESUELVE: PRIMERO.-** Agréguese al presente Expediente Administrativo Sancionador la documentación referida anteriormente en la parte expositiva.- **SEGUNDO.-** Imponer al ciudadano SANTOS ARTEMIO RAMÓN RAMÓN, portador de la cedula de identidad o RUC: No.0907300214, domiciliado en el Sector Pomasqui Barrio La Herlinda, Junto a "CEMEXPO", parte posterior junto al río Monjas, la primera multa compulsiva de **\$1.544,00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, equivalente a CUATRO remuneraciones básicas unificadas (a la fecha) de la



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

verificación de incumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No.321, al verificarse que no ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. AMC-UDCMCLZLD-MN-041-2017, de fecha 21 de marzo de 2017, suscrita por la Abg. Mónica Naveda Funcionaria Decisora de la Agencia Metropolitana de Control, conforme se desprende del informe de Inspección No. AMC-DMI-AG-2018-669 de fecha 21 de marzo del 2018, suscrito por la Licenciada Mayra Vizcaino Trujillo Inspectora General de la Dirección de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, del que se desprende en su parte de CONCLUSIÓN de CONTROL: "(...)Se verifica el INCUMPLIMIENTO de la Resolución AMC-UDCMCLZLD-MN-041-2017, del 21 de marzo de 2015(mencionada en el memorando No.AMC-DRYE-MB-2017-1140 del 5 de diciembre del 2017, pues hasta el momento no se ha presentado la Licencia Metropolitana Urbanística que justifique los procesos constructivos sancionados así como tampoco se ha devuelto las cosas al estado original(...)"- **TERCERO.-** Emitir la correspondiente Orden de Emisión de Título de Crédito por el valor de la multa impuesta, concediéndole el término de **TRES DÍAS**, para su cancelación, bajo prevenciones que de no hacerlo, el cobro se realizará por la VÍA COACTIVA, con los recargos correspondientes.- **CUARTO.-** Se advierte a la parte administrada que en caso de constatar su incumplimiento en la adecuación de su conducta a la Normativa Vigente, esto es el incumplimiento a lo resuelto en el presente proceso Administrativo Sancionador, se procederá conforme a derecho corresponde, esto es a seguir imponiendo las multas compulsivas respectivas o el correctivo establecido en la Ordenanza 432.- **QUINTO.-** El término de la presente resolución correrá a partir del día siguiente hábil a su debida notificación.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dr. Marco Bedoya
FUNCIONARIO DECISOR
GAD-MDMQ DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
M.D.M.Q.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, al/a la Señor/a/ita _____ con C.C./RUC/Pasaporte N° _____ en calidad de _____ en la dirección _____

Correo/Electrónico: _____ Número telefónico: _____

Notificado por: _____

(Nombres y Apellidos del Notificador)

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.: _____



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDEN DE EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO No.056-2018



COMISARÍA METROPOLITANA: DIRECCION DE RESOLUCION Y EJECUCION

MATERIA: CONSTRUCCION

CÓDIGO / ORDENANZA 321

Fecha: 15 de junio de 2018 Expediente: 568-2016-UJDCMCL-ZLD Resolución: AMC-DRYE-MB-2018-056-1era COMPULSIVA Ejecución Valor Consignado

SI ()
NO (X)

Señor Tesorero/a Metropolitano: _____

Sírvase ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor de: \$ 1.544,00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a nombre del Administrado/a - Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir SANTOS ARTEMIO RAMÓN RAMÓN con C.C. / RUC: 0907300214, domiciliado en: Sector Pomasqui Barrio La Herlinda, Junto a "CEMEXPO", parte posterior junto al Río Monjas. Lugar de trabajo, Nro. Teléfono / celular _____, por contravenir la Ordenanza Metropolitana 321 artículo 25.

Observaciones: Correo Electrónico: wilsonhumbertochipantasi@hotmail.com Predio:1287048



Dr. Marco Bedoya
FUNCIÓNARIO DECISOR
GAD-DMO-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
M.P.M.Q.

NOMBRE:
CARGO:

*Nota: Este pago se realizará en el plazo de 72 horas en Tesorería de la Administración Zonal

*Original: Comisario *Copia 1: Administrado *Copia 2: Tesorería de la Admin. Zonal

MEMORANDO No. UERB - AZLD-063-2018

Para: Ab. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA EJECUTIVA UERB

De: Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB-AZLD

Asunto: Petición Comité Promejoras del Barrio "Jesús Bolaños"

Fecha: Quito, 05 de abril de 2018

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por:
Firma:
Fecha: **05 ABR. 2018**

En referencia al oficio No. SGC-0703, GDOC No. 2018-026778, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado – Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, quien remite la petición y documentación correspondiente en 192 fojas útiles, con la finalidad de que de considerarlo pertinente, se proceda conforme la Ordenanza Metropolitana No. 055, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- La Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), tiene las competencias establecidas en la Resolución Administrativa No. A0010 de fecha 19 de marzo de 2010, en concordancia con las Ordenanzas Metropolitanas números: 0055 sancionada el 01 de abril de 2015; y, 0147 sancionada el 09 de diciembre de 2016.
- Mediante Resolución No. C237, discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014; y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 2014, se expide las disposiciones previas a la Expropiación Especial para la Regularización de Asentamientos Humanos Urbanos y de Expansión Urbana.

BASE LEGAL:

- El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización Reformado, en su Art. 596 determina "... Expropiación especial para regularización de asentamientos urbanos.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

a) El financiamiento del pago del justo precio a quien se pretenda titular del dominio del inmueble a ser expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del gobierno descentralizado autónomo;

b) En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberán deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios;

c) El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, éstos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio para estos casos, será determinado por la dirección de avalúos y catastros de cada gobierno municipal o metropolitano, con base en el valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía; y,

d) Los títulos de crédito así emitidos, serán entregados al titular del inmueble si fuere conocido según los registros públicos o consignados ante un juez civil, en caso de oposición del titular o en el caso de que el dominio estuviere en disputa o no fueren conocidos los titulares del bien expropiado"

- La Disposición Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social en suelo urbano y de expansión urbana, sancionada el 01 de abril de 2015 dispone: "La presente ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial. Se prohíbe la generación de nuevos asentamientos humanos irregulares y encárguese de este mandato a la Agencia Metropolitana de Control, conforme al artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización." (Lo subrayado me pertenece).

CONCLUSIÓN:

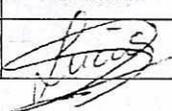
Por lo anteriormente expuesto y en aplicación a la normativa vigente se determina que la solicitud del barrio Jesús Bolaños no es procedente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB-AZLD

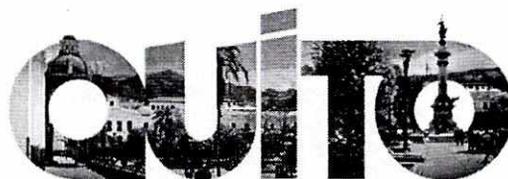
	Nombre	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Lucia Jurado Orna	Responsable Legal UERB-AZLD	05/04/2018	

Adjunto: documentos entregados por el barrio



ANEXO 2

R



ALCALDÍA

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**PROYECTO: REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO
HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DENOMINADO:**

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL PARAISO DE
POMASQUI" , A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
 "EL PARAISO DE POMASQUI"**



UBICACIÓN	
Parroquia:	POMASQUI
Administración	LA DELICIA
Zonal:	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
 "EL PARAISO DE POMASQUI"**

ANTECEDENTES

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITE PROMEJORAS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Rene Albarracín
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17
BENEFICIARIOS:	22
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	88
TIPO DE PROPIEDAD:	Derechos y acciones



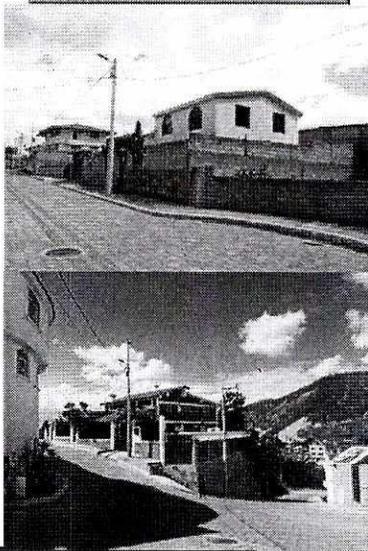
R

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
“EL PARAISO DE POMASQUI”

ZONIFICACIÓN ACTUAL

A8 (A603-35) / A31 (PQ)



ZONIFICACIÓN PROPUESTA

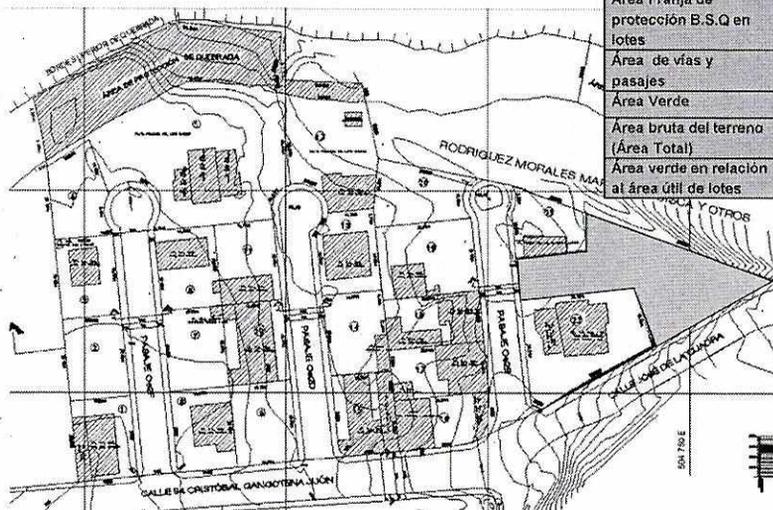
Zonificación:	D4(D303-80) / A31 (PQ)				
Lote mínimo:	300 m2				
Forma de Ocupación del suelo:	(D) Sobre Línea de Fábrica / (A) Aislada				
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1 / (PE / CPN) Protección Ecológica / Conservación del patrimonio natural				
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano				
Número de Lotes:	22				
Consolidación:	86,36%				
Informe de Riesgos:	N - 219 AT-DMGR-2017 RIESGO MODERADO MITIGABLE MOVIMIENTO EN MASAS				
Obras Civiles Ejecutadas (vías):					
Calzadas	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
Obras de Infraestructura Existentes:					
Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
“EL PARAISO DE POMASQUI”

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE ÁREAS



Área Útil de Lotes	8.256,42	87,52 %
Área Franja de protección B.S.Q en lotes	1.004,83	8,22 %
Área de vías y pasajes	2.098,39	17,16 %
Área Verde	868,62	7,10 %
Área bruta del terreno (Área Total)	12.228,26	100 %
Área verde en relación al área útil de lotes	868,62	10,52 %

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROYECTO: REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO:

COMITÉ PROMEJORAS FÁTIMA DEL BARRIO "SAN JOSÉ", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMITÉ PRO MEJORAS FÁTIMA DEL BARRIO "SAN JOSÉ"



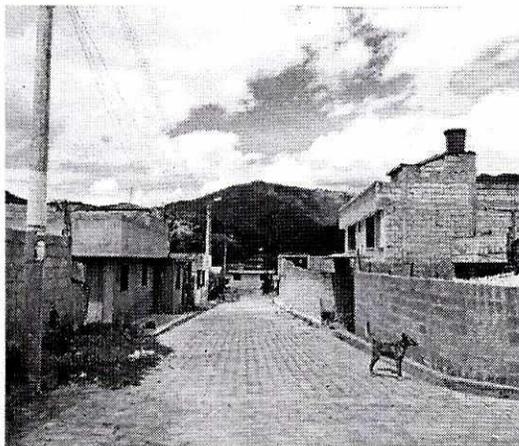
Handwritten signature or mark

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMITÉ PRO MEJORAS FÁTIMA DEL BARRIO "SAN JOSÉ"

ANTECEDENTES

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Alex Calahorrano
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17
BENEFICIARIOS:	36
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	144
TIPO DE PROPIEDAD:	Derechos y acciones



UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMITÉ PRO MEJORAS FÁTIMA DEL BARRIO "SAN JOSÉ"

ZONIFICACIÓN ACTUAL

A2(A1002-35) / D2(D302-80)



ZONIFICACIÓN PROPUESTA

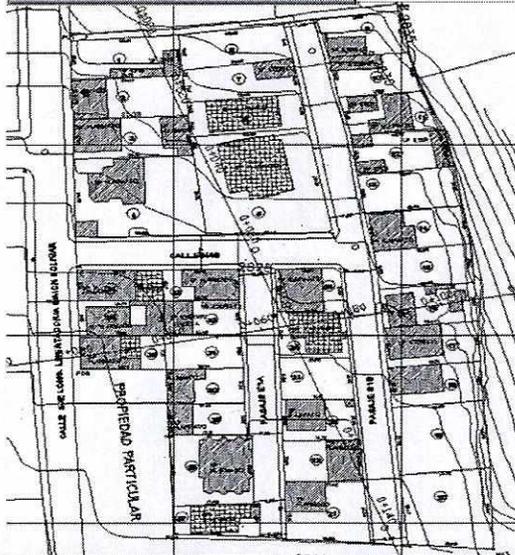
Zonificación:	D3(D203-80)				
Lote mínimo:	200 m2				
Forma de Ocupación del suelo:	(D) Sobre Línea de Fábrica				
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2				
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural				
Número de Lotes:	36				
Consolidación:	80,55%				
Informe de Riesgos:	No 041 AT-DMGR-2017 Riesgo Moderado movimientos en masa				
Obras Civiles Ejecutadas (vías):					
Calzadas	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
Obras de Infraestructura Existentes:					
Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%

f

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMITÉ PRO MEJORAS FÁTIMA DEL BARRIO "SAN JOSÉ"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS



CUADRO DE ÁREAS

Área Útil de Lotes	8,497,16	79,79 %
Área de Vías y Pasajes	2,152,45	20,21%
Área bruta del terreno (Área Total)	10,649,61	100%

	Número de Lote	Área del lote
Lotes por excepción	23	179,33 m ²
	24	175,00 m ²
	25	176,81 m ²
	26	169,42 m ²
	27	155,11 m ²
	29	146,49 m ²
	30	154,31 m ²
	31	151,67 m ²
	32	151,65 m ²
	33	136,28 m ²
	34	152,73 m ²
	35	167,66 m ²
	36	165,23 m ²

B

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO: BARRIO BELLAVISTA OCTAVA
ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: BARRIO
BELLAVISTA OCTAVA ETAPA



A

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: BARRIO BELLAVISTA OCTAVA ETAPA

ANTECEDENTES

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COPROPIETARIOS / AD-HOC
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. MARÍA ASITUMBAY
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	70 AÑOS
CONSOLIDACIÓN:	66,67%
Nº DE LOTES	12
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	48 PERSONAS
TIPO DE PROPIEDAD:	DERECHOS Y ACCIONES

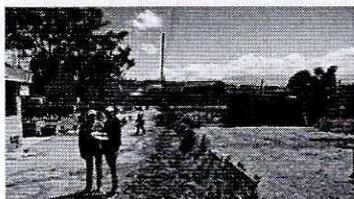
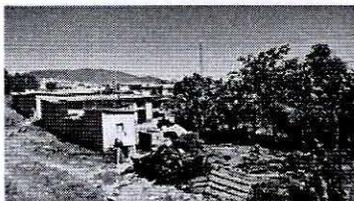


UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: BARRIO BELLAVISTA OCTAVA ETAPA

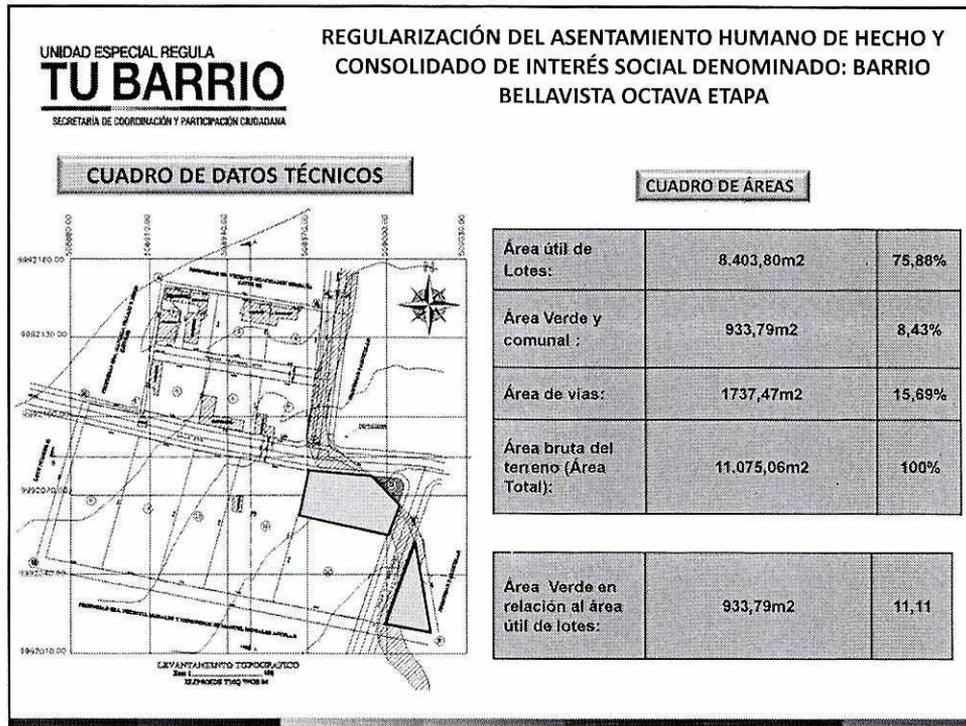
ZONIFICACIÓN ACTUAL

Zonificación:	A9(A1002-35)
Clasificación de suelo:	(SU) Suelo Urbano



ZONIFICACIÓN PROPUESTA

Zonificación:	D3(D203-80)				
Lote mínimo:	200m2				
Forma de Ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica				
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2				
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano				
Número de Lotes:	12				
Consolidación:	66,67%				
Informe de Riesgos:	N. 266 AT-DMGR-2017. Fecha 27 de noviembre de 2017. Riesgo Bajo Mitigable				
Obras Civiles Ejecutadas (vías):					
Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
Obras de Infraestructura Existentes:					
Agua Potable	60%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	60%



UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "NUEVA ESPERANZA DE GUAYLLABAMBA", A FAVOR DE SUS SOCIOS

f



UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "NUEVA ESPERANZA DE GUAYLLABAMBA"

ANTECEDENTES

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. GLORIA VALLEJO
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	28 AÑOS
CONSOLIDACIÓN:	45,65 %
Nº DE LOTES	92
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	368 PERSONAS
TIPO DE PROPIEDAD:	UNIPROPIEDAD

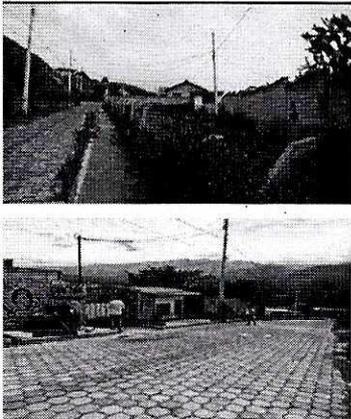
[Handwritten signature]

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "NUEVA ESPERANZA DE GUAYLLABAMBA"

ZONIFICACIÓN ACTUAL

A7(A50002-1)
50000m2
(A) Aislada
(SRU) Suelo Rural



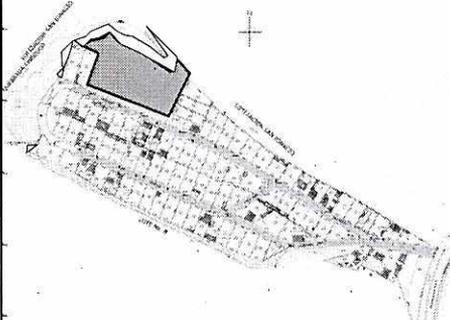
ZONIFICACIÓN PROPUESTA

Zonificación:	A8(A603-35)				
Lote mínimo:	600m2				
Forma de Ocupación del suelo:	(A) Aislada				
Uso principal del suelo:	(RR1) Residencial Rural 1				
Número de Lotes:	92				
Consolidación:	45,65%				
Informe de Riesgos:	Nº210-AT-DMGR-2017; 01 de Diciembre 2017 Riesgo Moderado Mitigable 1 - 66 Riesgo Alto Mitigable 67 - 89				
Obras Civiles Ejecutadas (vías):					
Calzadas	85%	Aceras	85%	Bordilios	87%
Obras de Infraestructura Existentes:					
Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "NUEVA ESPERANZA DE GUAYLLABAMBA"

CUADRO DE DATOS TECNICOS



LOTE	ÁREA (m ²)	LOTE	ÁREA (m ²)
1	526,99	54	298,89
2	480,08	55	299,85
4	304,10	69	343,99
5	304,87	83	311,29
34	537,94	84	310,80
52	296,77	86	301,62
53	296,04	87	299,38

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes:	9.008,55m2	16,32%
---	------------	--------

CUADRO DE ÁREAS

Área útil de lotes:	55.197,54	m2.	63,88 %
Área de faja de protección en lotes:	1.376,44	m2.	1,53%
Área de quebrada rellena en lotes:	221,84	m2.	0,26%
Área derecho de vía en lotes:	1.721,31	m2.	1,99%
Área verde y de equipamiento comunal:	9.008,55	m2.	10,42 %
Área faja de protección B.S.O. (Área Municipal):	2.151,93	m2.	2,49%
Área cuneta de coronación:	3.375,50	m2.	3,91%
Área vías y pasajes:	13.361,59	m2.	15,46 %
Área bruta del terreno (Área Total)	86.414,69	m2.	100,00%

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO: BARRIO "LOS ROSALES DE SAN
JUAN" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: BARRIO "LOS
ROSALES DE SAN JUAN"

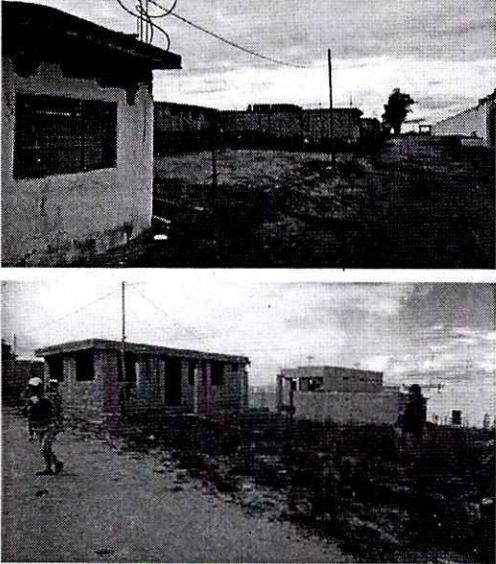


UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: BARRIO "LOS ROSALES DE SAN JUAN"

ANTECEDENTES

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COPROPIETARIOS / AD-HOC
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. MARÍA ALBÁN
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	6 AÑOS
CONSOLIDACIÓN:	36,36%
Nº DE LOTES	33
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	132 PERSONAS
TIPO DE PROPIEDAD:	DERECHOS Y ACCIONES

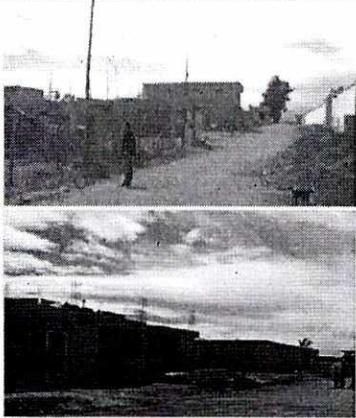


UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: BARRIO "LOS ROSALES DE SAN JUAN"

ZONIFICACIÓN ACTUAL

A4(A5002-5)
5000m2
Aislada
(RN/PS) Producción Sostenible - Suelo Rural



ZONIFICACIÓN PROPUESTA

Zonificación:	D3(D203-80)		
Lote mínimo:	200m2		
Forma de Ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica		
Uso principal del suelo:	(RR1) Residencial Rural 1		
Clasificación del suelo:	Suelo Rural		
Número de Lotes:	33		
Consolidación:	36,36%		
Informe de Riesgos:	N°195-AT-DMGR-2017; 05 de octubre 2017; Riesgo Bajo Mitigable		
Obras Cíviles Ejecutadas (vías):			
Calzadas	0%	Aceras	0%
		Bordillos	0%
Obras de Infraestructura Existentes:			
Agua Potable	0%	Alcantarillado	20%
		Energía eléctrica	15%

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
 CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: BARRIO "LOS
 ROSALES DE SAN JUAN"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS



CUADRO DE ÁREAS

Área útil de Lotes:	7.026,88m ²	77,81%
Área Verde :	921,93m ²	10,21%
Área de vías y pasajes :	1.081,98m ²	11,98%
Área bruta del terreno (Área Total):	9.030,79m ²	100%

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes:	921,93m ²	13,12%
---	----------------------	--------